



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chachapoyas, 01 de febrero de 2023

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJAM-PJ**

**VISTO:** La Resolución Administrativa N° 000064-2023-CE-PJ, de fecha 31 de enero del 2023, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Conforme lo prevé el artículo 143° de la Constitución Política del Estado, el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en Nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración; como tal, en materia de políticas de gobierno y dirección, realiza sus acciones administrativas con arreglo a las disposiciones establecidas en el marco de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y disposiciones administrativas vigentes.

2. La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3) del T.U.O, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito Judicial.

3. Que, mediante la Resolución Administrativa N° 000061-2023-CE-PJ de fecha 30 de enero del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha establecido que *del 01 de febrero al 02 de marzo del 2023, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo. Asimismo, que durante el periodo vacacional no se suspenderán por ningún motivo las audiencias y vistas de causas programadas, a fin de evitar el quiebre de los proceso bajo responsabilidad.*

4. Por su lado, la Resolución Administrativa N° 000061-2023-CE-PJ de fecha 31 de enero del 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha resuelto en su artículo primero: **"Delegar facultades a los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia del país para que por medidas de seguridad establezcan el trabajo remoto en las sedes jurisdiccionales**





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

**y administrativas de su jurisdicción, en los casos en que la integridad física de usuarios/as, abogados/as, jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo, se encuentra en peligro”.**

5. Siendo así, mediante Resolución Administrativa N° 105-2023-PCSJAM- PJ, de fecha 01 de febrero del 2023, se dio cumplimiento a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000061-2023-CE-PJ, donde se dispuso entre otros que a partir del 01 de febrero al 02 de marzo del 2023, las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas y personal auxiliar del Poder Judicial, se realizará en forma presencial durante toda la jornada de trabajo.

6. En ese contexto, debe tenerse en cuenta la coyuntura actual del Sistema de Gobierno, por lo que es necesario adoptar acciones urgentes a fin de salvaguardar la seguridad personal de magistrados, funcionarios, personal jurisdiccional y administrativo, así como de los usuarios/as del sistema judicial; y, garantizar la continuidad del servicio de justicia en los días que duren las protestas sociales. En esa medida esta Presidencia ha emitido sendos oficios solicitando resguardo policial de manera permanente en las sub sedes de Utcubamba, Bagua y Condorcanqui de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con la finalidad de anticiparnos a posibles actos de protesta, disturbios y/o manifestaciones sociales que puedan poner en riesgo y generar graves daños personales y al patrimonio público y privado en los diversos locales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; medidas de seguridad, conducentes a garantizar la seguridad personal de todos así como la custodia de la infraestructura, bienes y acervo documentario del Poder Judicial en las sub sedes del Distrito Judicial de Amazonas.

7. No obstante las acciones desplegadas, las medidas de protesta se vienen intensificando, fundamentalmente en la provincia de Condorcanqui; de la misma forma se tomó conocimiento que en la villa de Santa María de Nieva, provincia de Condorcanqui, dirigentes de las diversas organizaciones sociales, populares y sindicales radicalizarán sus medidas; en esa medida es necesario disponer que a partir de la indicada fecha, se implemente trabajo remoto para los Jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo en la sub sedes judiciales de la Provincia de Condorcanqui, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “*Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial*”. Por otro lado, en cuanto a las otras sedes judiciales de Amazonas, se tiene el reporte por parte de los funcionarios de dichas sedes, donde señalan que las medidas de protestas están de manera pacífica no habiendo dificultad alguna, por ello se debe continuar con las labores presenciales dispuesta en la Resolución Administrativa N° 105-2023-P-CSJAM-PJ, y en caso de advertir cualquier situación que ponga en peligro la integridad y seguridad de los magistrados y servidores así como la custodia de la infraestructura, bienes y acervo documentario de dichas sedes, se dispondrá el trabajo remoto respectivamente.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

8. De la misma manera, se ha tomado conocimiento que los moradores y comuneros nativos del Distrito de Imaza – Chiriaco, seguirán realizando sus protestas, por lo que a fin de salvaguardar la integridad física del personal, es necesario disponer que a partir de la indicada fecha, se implemente trabajo remoto para los Jueces/zas, personal jurisdiccional y administrativo en la sub sedes judiciales del mencionado Distrito, el cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial”.

9. Igualmente, corresponde reiterar oficio ante el Jefe de la Región Policial de Amazonas, con la finalidad de prevenir cualquier tipo de peligro y riesgo ante la difícil coyuntura, a efecto que se continúe brindando el resguardo policial durante las 24 horas y de manera permanente (con el personal policial necesario y suficiente) en todas las sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con el único propósito de evitar hechos que pudieran poner en riesgo la integridad física de los Magistrados personal jurisdiccional y administrativo y usuarios, frente a posibles daños materiales en las instalaciones, acervo documentario y bienes patrimoniales al Poder Judicial.

10. Que, los magistrado y servidores jurisdiccionales de la sub sede judicial de la Provincia de Condorcanqui, Juzgado Mixto Unipersonal adición de funciones Condorcanqui, Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Condorcanqui, y Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Yutupis; así como los magistrados y servidores jurisdiccionales de la sub sede judicial de Imaza – Chiriaco, Provincia de Bagua, Juzgado de Paz Letrado e Investigación Preparatoria de Imaza; deberán cumplir estrictamente lo dispuestos en la Resolución Administrativa N° 174-2020-CE-PJ de fecha 25 de junio de 2020 cuando señala: (...) Artículo 2 : *El trabajo remoto puede realizarse en la residencia habitual u otro lugar en el que se encuentre el Juez o el trabajador judicial como consecuencia de las medidas de aislamiento social.* En el caso del Juez en el lugar donde ejerce jurisdicción, para cuyo fin deberán adoptar las medidas necesarias a fin de constituirse de manera obligatoria a la jurisdicción donde funcionan sus despachos judiciales, para lo cual el Órgano de Control de la ODECMA – de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, deberá desplegar las medidas de control que correspondan en cumplimiento de sus funciones.

11. Por estas consideraciones, con las facultades conferidas por el artículo 90° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las facultades delegadas en la Resolución Administrativa N° 000276-2022-CE-PJ.

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la continuidad del trabajo remoto de las labores jurisdiccionales y administrativas de los jueces, juezas, personal jurisdiccional y administrativo de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

las sub sede de Condorcanqui, Yutupis; así como de las sub sede de Imaza – Chiriaco, Provincia de Bagua de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, la cual se efectivizará en el horario de ocho horas diarias, conforme a lo establecido en la versión N° 4 del Reglamento “*Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ. El mismo que será coordinado con el/la jefe/a inmediato, con excepción del personal de resguardo, custodia y vigilancia, quienes por la propia función que desempeñan hace que sea inviable el cumplimiento del trabajo remoto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que bajo ningún concepto se suspenderán las audiencias y vistas de causa programadas, pues estas deben efectuarse a través del aplicativo Google Meet; en los órganos jurisdiccionales detallados en el artículo primero, aplicándose la normativa impartida para tal efecto, las mismas que deberán llevarse a cabo en las fechas y horas programadas; Excepcionalmente, podrá realizarse de modo presencial, cuando no se cuente con las condiciones tecnológicas o de conectividad indispensable y ante casos de urgencia y emergencia, para lo cual la Oficina de Administración Distrital, Administración del Código Procesal Penal y Sub Administrador de los módulos penales de Bagua, deberán dotar a los magistrados/as y servidores/as de las medidas de seguridad necesarias.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que todas las notificaciones de los órganos jurisdiccionales deberán ser electrónicas a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas (SINOE), pudiendo realizarse solo las notificaciones físicas que establece la ley, con las medidas de seguridad necesarias, a fin de no poner en riesgo la integridad de los/as notificadores/as. Precisándose, que los Jueces tienen la obligación de impartir disposiciones de su competencia para que sean diligenciadas de manera virtual usando los medios tecnológicos de la comunicación (Whatsapp, correo electrónico, Facebook, etc.), que están debidamente autorizados por ley, en los Órganos Jurisdiccionales detallados en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR** a los/las jueces/zas a retirar los expedientes de sus respectivos despachos con la finalidad de realizar trabajo remoto. En los despachos judiciales tradicionales los/las jueces/zas podrán designar al personal a su cargo a retirar expedientes, y en los despachos judiciales corporativos tal responsabilidad podrá ser asumida por el administrador o sub administrador respectivo, en ambos casos bajo responsabilidad funcional. Para tal efecto, los/las jueces/zas o administradores o sub administradores, según corresponda, comunicarán a la Oficina de Administración Distrital la relación del personal autorizado, indicando los expedientes a retirar por cada trabajador/a, consignando el número, partes procesales, acompañados y folios; la cual será firmada y entregada bajo cargo al personal de Resguardo, Custodia y Vigilancia del recinto laboral respectivo. La salida y retorno de los expedientes de las sedes judiciales según la relación, será verificada en las puertas de acceso por el personal de seguridad de la sede, esto solo se realizara en los Órganos Jurisdiccionales detallados en el Artículo primero de esta resolución; Debiendo informar a la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

Amazonas, situaciones de emergencia en relación a la coyuntura que se hace mención en la presente resolución en función a ello este despacho tomará las medidas respectivas de protección.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPONER** que la recepción de documentos será de la siguiente manera:

MODALIDAD	DESCRIPCIÓN
<b>MESA DE PARTES ELECTRÓNICA</b> (Todos los casos, a excepción de lo penal)	<a href="https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml">https://casillas.pj.gob.pe/sinoe/login.xhtml</a>
<b>MESA DE PARTES VIRTUAL</b> (Solo casos penales)	<a href="https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/">https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/</a>

	<b>SANTA MARIA DE NIEVA – CONDORCANQUI</b>	mpcondorcanquicsjam@pj.gob.pe
	<b>RIO SANTIAGO – YUTUPIS</b>	mpyutupiscsjam@pj.gob.pe
	<b>IMAZA</b>	mpimazacsjam@pj.gob.pe

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que, el trabajo remoto de los Magistrados de los Órganos Jurisdiccionales detallados en el citado artículo primero, será efectivo en el horario de ocho horas diarias (480 minutos), reportando el trabajo diario a su jefe inmediato, al correo electrónico [mpadmincsjam@pj.gob.pe](mailto:mpadmincsjam@pj.gob.pe), conforme a lo establecido en la Versión N° 4 del Reglamento “*Trabajo Remoto en los Órganos Administrativos y Jurisdiccionales del Poder Judicial*”, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000408-2020-CE-PJ, indicando su domicilio real para las coordinaciones de ámbito jurisdiccional que se puede hacer a futuro con este despacho u otras relacionadas a las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial que tenga que ver con el trabajo remoto.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER** la continuidad del trabajo remoto del Personal Administrativo y jurisdiccional de los Órganos Jurisdiccionales y administrativos que se hace mención en el artículo primero de la presente resolución, el jefe inmediato coordine, planifique, organice el retiro de expedientes de su personal a cargo para el normal funcionamiento de la labor jurisdiccional debiendo validar las actividades diarias de su personal a cargo en el SICAPE.

**ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER** que por secretaria de Presidencia se reitere el Oficio ante la Policía Nacional – Región Amazonas con la finalidad de que se continúe con el resguardo policial durante las 24 horas y de manera permanente (con el personal policial necesario y suficiente) en dichas sedes judiciales de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, con el único propósito de evitar todo tipo de riesgo a la integridad física del personal y usuarios, y frente a posibles daños materiales en las instalaciones, acervo documentario y bienes patrimoniales al Poder Judicial





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

**ARTÍCULO NOVENO: PONER** en conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Amazonas, Presidencia de Junta de Fiscales Superiores de Amazonas, Jefe de la Región Policial, Director de la Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Amazonas, Decano del Colegio de Abogados de Amazonas, Procuraduría Pública Anticorrupción Descentralizada de Amazonas, Oficina de Administración Distrital, Administrador del Código Procesal Penal, para los fines legales consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Documento firmado digitalmente

---

**JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES**  
Presidente de la CSJ de Amazonas  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/wia

